

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Quibdó, 26 de julio del 2024.

Radicado: **S254606**

Señor
URIEL ARMANDO PARRA ROJAS
Representante Legal
METROLOGICAL CENTER S.A.S
NIT: 901.079.270-0
Calle 73 Bis # 24 - 14
311 7076023
comercial3@metrologicalcenter.com
Bogotá D.C

Asunto: Orden de ejecución inmediata por situaciones excepcionales.
Solicitud: PRQ 2024- 26 contrato: 48 de 2024
Objeto: SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL PROYECTO AGUAS DEL ATRATO

JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, quien en calidad de directora (e) del Proyecto Aguas del Atrato AGUAS NACIONALES EPM, autorizó la ejecución inmediata de las actividades relacionadas con el SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL PROYECTO AGUAS DEL ATRATO tendientes a contrarrestar el vencimientos de la calibración de los equipos de laboratorio asociados al servicio de acueducto y alcantarilla de acuerdo con lo establecido en el título esquemas especiales de contratación, capítulo V, regla de negocio 26 del Estatuto de Contratación vigente.

Para la atención de la situación presentada, se definen las siguientes condiciones contractuales:

1. Alcance y Especificaciones Técnicas:

De conformidad con la cotización presentada por la empresa que usted representa el día 25 de julio del 2024, deberá prestar el SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL PROYECTO AGUAS DEL ATRATO.

Para tal efecto, las actividades a ejecutar son las siguientes:

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
1.1	Turbidímetro digital marca HACH	7	Unidad
1.2	Turbidímetro digital marca HANNA INSTRUMENTS	1	Unidad
1.3	Turbidímetro digital marca HF SCIENTIFIC	1	Unidad
1.4	Colorímetro Digital	1	Unidad
1.5	Clorímetro marca LUTRON	1	Unidad
1.6	Espectrofotómetro marca HACH	5	Unidad
1.7	Medidor Multiparámetro marca HACH HQ40d (pH, Conductividad y Oxígeno)	1	Unidad
1.8	Medidor Multiparámetro marca HACH HQ40d (solo pH)	2	
1.9	Medidor Multiparámetro marca HACH HQ440d	1	Unidad
1.10	Medidor Multiparámetro marca HACH HQ4300	1	Unidad
1.11	pH metro digital marca HANNA INSTRUMENTS	1	Unidad
1.12	pH metro de Mesa marca HACH modelo Sensión pH3	3	Unidad
1.13	Bureta digital marca KARTELL	2	Unidad
1.14	Bureta digital marca BRAND	2	Unidad
1.15	Floculador digital marca VELD CIENTIFIC	3	Unidad
1.16	Floculador digital marca JF	3	Unidad
1.17	Floculador (de 6 puestos) YARET QUIMICOS LTDA	1	Unidad
1.18	Floculador lineal de 4 puestos MAQUILAB ELECTRONICS	1	Unidad
1.19	Horno de secado marca MEMMERT	2	Unidad
1.20	Balanza analítica marca RADWAG	1	Unidad
1.21	Balanza analítica marca METTER TOLEDO	1	Unidad
1.22	Agitador magnético	3	Unidad
1.23	Manómetro de glicerina	5	Unidad
2. CALIBRACIÓN			
2.1	Turbidímetro digital marca HACH	7	Unidad
2.2	Turbidímetro digital marca HANNA INSTRUMENTS	1	Unidad
2.3	Turbidímetro digital marca HF SCIENTIFIC	1	Unidad
2.4	Colorímetro Digital	1	Unidad
2.5	Clorímetro marca LUTRON	1	Unidad
2.6	Espectrofotómetro marca HACH	5	Unidad
2.7	Medidor Multiparámetro marca HACH HQ40d (pH, Conductividad y Oxígeno)	1	Unidad
2.8	Medidor Multiparámetro marca HACH HQ40d (solo pH)	2	

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

2.9	Medidor Multiparámetro marca HACH HQ440d	1	Unidad
2.10	Medidor Multiparámetro marca HACH HQ4300	1	Unidad
2.11	pH metro digital marca HANNA INSTRUMENTS	1	Unidad
2.12	pH metro de Mesa marca HACH modelo Sensión pH3	3	Unidad
2.13	Bureta digital marca KARTELL	2	Unidad
2.14	Bureta digital marca BRAND	2	Unidad
2.15	Floculador digital marca VELP CIENTIFIC	3	Unidad
2.16	Floculador digital marca JF	3	Unidad
2.17	Floculador (de 6 puestos) YARET QUIMICOS LTDA	1	Unidad
2.18	Floculador lineal de 4 puestos MAQUILAB ELECTRONICS	1	Unidad
2.19	Horno de secado marca MEMMERT	2	Unidad
2.20	Balanza analítica marca RADWAG	1	Unidad
2.21	Balanza analítica marca METTER TOLEDO	1	Unidad
2.22	Manómetro de glicerina	5	Unidad

2. Valor del contrato:

El contrato tendrá un valor inicial de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$54.880.000) antes de IVA, de acuerdo con la cotización presentada. El valor final será el que se acredite con la oferta definitiva que presentará el Contratista, una vez se hayan ejecutado todas las actividades encomendadas por el Contratante.

3. Plazo del contrato:

El plazo total del contrato es de un (01) mes, contados a partir de la fecha de la presente orden de ejecución inmediata.

4. Forma de pago:

El contrato se pagará en la siguiente forma: una vez se haya atendido y superado la situación que dio origen a la presente orden de ejecución y documentado el proceso adelantado conforme lo establece el Estatuto de Contratación vigente, se pagará el valor que se acredite con la oferta definitiva, previamente aceptada por Aguas Nacionales EPM.

Para la emisión de sus facturas debe ceñirse a lo señalado en el numeral correspondiente a "Aspectos Económicos" de las Condiciones Generales de Solicitud de Ofertas que se encuentran publicadas en la página web de la Empresa.

La factura deberá ser aprobada y recibida a satisfacción por parte del administrador del contrato, con los documentos necesarios para el trámite de pago, estipulados por el equipo de Gestión financiera y deberá ser entregada antes de los veinticinco (25) días de cada mes, citando en su contenido la siguiente información: Supervisor, responsable, área, N° de contrato administrativo, N° de contrato transaccional (OB/OG), N° de suborden y N° de batch de recepción, la cual será suministrada por el servidor responsable, cuyo incumplimiento será causal de rechazo de la

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

misma. Una vez aprobada la factura, la empresa tendrá cuarenta y cinco (45) días calendario para realizar dicho pago.

El contratista deberá tener en cuenta que AGUAS NACIONALES EPM, solo realiza pagos por medios electrónicos, y podrá retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a servicios no prestados o entregas defectuosas.

5. Obligaciones del Contratista:

En la ejecución de las actividades a su cargo, deberá:

- Cumplir con el objeto acordado en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación.
- Antes de empezar las actividades de mantenimiento y calibración, deben ser entregados a AGUAS DE NACIONALES E.P.M S.A. E.S.P. los procedimientos estandarizados bajos los cuales se otorgó la acreditación.
- Todo certificado de calibración debe garantizar trazabilidad a patrones nacionales o internacionales informando claramente sobre los patrones metrológicos empleados para la calibración y el método
- El CONTRATISTA deberá realizar las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos y/o instrumentos inmersos en la ejecución del contrato, al igual que suministrar partes y repuestos para los mismos.
- Contar con el espacio físico adecuado, personal calificado y stock suficiente de repuestos en la ciudad de Quibdó para garantizar la prestación del servicio sin contratiempo, para calibrar aquellos equipos que no requieran ser desplazados a un laboratorio fuera de la municipalidad.
- El CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio durante los fines de semana, teniendo la imperiosa necesidad de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. de sostener la operación y garantizar la prestación de los servicios públicos en la ciudad de Quibdó.
- Cuando se requiera la realización de soldaduras en las instalaciones de la empresa, está podrá realizarse previa autorización del administrador del contrato designado por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. y dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigente.
- Suministrar las cantidades solicitadas acorde a las especificaciones técnicas requeridas en las condiciones particulares y/o anexo técnico.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio.
- Los gastos de transporte que se generen en ocasión de la prestación del servicio deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

- Realizar las calibraciones en forma efectiva y oportuna al CONTRATANTE en el tiempo requerido
- Entregar los elementos solicitados con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas en las condiciones particulares y garantizar la calidad de estos.
- Retirar, cambiar y entregar CONTRATANTE aquellos suministros que presenten fallas de calidad o incumplimiento en las normas técnicas establecidas en las condiciones particulares.
- Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.
- Proporcionar orientación y apoyo técnico, que pueda requerir Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. que contribuya a la utilización, mantenimiento y conservación de los equipos calibrados en el contrato, que surja de este proceso.
- Los gastos que se generen para cumplir a cabalidad el objeto del contrato deben ser a cargo del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos solicitados por el CONTRATANTE.
- Responder y velar por el buen uso de los documentos e información entregados por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. para el ejercicio de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines diferentes a lo contratado. 
- Cumplir con la documentación requerida para la legalización del contrato de acuerdo a lo establecido por la ley. Proporcionar orientación y apoyo técnico, que pueda requerir Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. que contribuya a la utilización de los suministros proveídos en el contrato surjan de este proceso.
- Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el administrador del contrato y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- Informar por escrito y oportunamente al administrador sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del contrato.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en las condiciones particulares, sus adendas, y la propuesta presentada, documentos que harán parte integral del contrato a suscribir.

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

- EL CONTRATISTA debe actuar bajo estricto cumplimiento y apego de la normatividad colombiana, y de los lineamientos exigidos en las condiciones particulares y documentos que se deriven del contrato.
- Garantizar que la entrega, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el administrador del contrato.
- EL CONTRATISTA se obliga por evicción y redhibición con arreglo a derecho y el CONTRATANTE tendrá derecho a requerir indemnización de perjuicios del CONTRATISTA en caso de vicios redhibitorios u ocultos.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de aportes a la seguridad social, y parafiscales.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar un plan de contingencia o continuidad ante situaciones de emergencias que se puedan presentar en ocasión a la prestación del servicio, de manera que se garantice la disponibilidad del servicio.
- Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

6. Garantías y Seguros:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación, el Contratista deberá constituir a favor de AGUAS NACIONALES EPM y presentar las garantías contractuales que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades particulares o para empresas de servicios públicos domiciliarios. Deberá figurar como asegurado y beneficiario AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., con NIT No. 830112464-6 y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

Las garantías de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación:

I. Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Amparo de Cumplimiento

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Este amparo comprende medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas. Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

Deberá amparar una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante la totalidad del plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y treinta (30) días más.

Amparo de calidad del servicio

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se prestaron los servicios o efectuaron las labores encomendadas al garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

El valor de este amparo será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y un (1) año mas

Amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos.

Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO, contra los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones técnicas o requerimientos mínimos que deben cumplir los bienes o equipos adquiridos. Se cubre su falta de calidad o su mal funcionamiento, bajo condiciones normales de uso.

El valor de este amparo será equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de un (1) año a partir de la aceptación final de los bienes.

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos	10% del valor total del contrato	un (1) año a partir de la aceptación final de los bienes.

II. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

El límite asegurado será de 200 SMLMV, y la póliza deberá estar vigente durante la totalidad de la duración del contrato, incluyendo las prórrogas a las que haya lugar y 30 días más.

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y las prórrogas a las que haya lugar y 30 días más
Amparos obligatorios	La póliza deberá incluir además del amparo básico PLO, los siguientes amparos y condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Perjuicios extrapatrimoniales incluyendo daño emergente y lucro cesante. Aplica sin sublímite. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Aplica sin sublímite. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Aplica sin sublímite. - Responsabilidad civil cruzada. Aplica sin sublímite. - Gastos médicos. Sublímite del 20% por evento/vigencia. - Responsabilidad Civil Patronal. Aplica sin sublímite. - Productos terminados o fabricados, elaborados, suministrados o distribuidos. 	

Las garantías podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a AGUAS NACIONALES EPM

Cuando se constituyan pólizas, estas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para empresas de servicios públicos domiciliarios y deberán ser constituidas por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución de las actividades encomendadas.

	ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	ABS-FOR-66
		VERSION 00
		15/02/2019

Aclaraciones respecto de las Garantías y Seguros

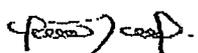
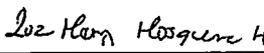
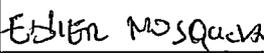
- Se aclara que el pago de la prima o valor de la garantía bancaria, que se cause con ocasión de esta solicitud de oferta correrá por cuenta del contratista.
- Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

7. Administración del Contrato:

El administrador del contrato es Luz Mery Mosquera quien se localiza en el teléfono 3122336465, Correo electrónico: luz.mosquera@aguasdelatrato.com

Atentamente,


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
 Director (E) proyecto Aguas del Atrato
 AGUAS NACIONALES EPM SA ESP

Elaboró	Revisión jurídica	Revisión técnica	Aprobó
	Jenifer Montoya C.		
Yuranne Paola Valencia Lozano	Jenifer Montoya Salazar	Luz Mery Mosquera	Edier Xavier Mosquera Álvarez
Profesional jurídico	Profesional jurídico	Profesional Técnico	Líder Técnico (E)